



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 563-2021-TCE**

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 563-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 09 de julio de 2021, las 11h30.- **VISTOS.-**

**ANTECEDENTES.-**

1. El 06 de julio de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un "Recurso Ordinario de Apelación" (sic) interpuesto por el señor doctor Diógenes Alberto Díaz Segarra, en su calidad de postulante dentro del concurso público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para el periodo 2021-2026, en contra de la resolución de la Resolución N° PLE-CNE-5-1-7-2021 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.<sup>1</sup>
2. Luego del sorteo efectuado el 06 de julio de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 563-2021-TCE.<sup>2</sup>
3. El expediente se recibió en este despacho el 06 de julio de 2021 a las 16h48.

---

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** El recurrente, en el término de dos (2) días, a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en los numerales 4 y 5 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que deberá:

1. Señalar la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas por la que interpone el recurso subjetivo.
2. La identidad de los funcionarios a los que se atribuye la responsabilidad de la emisión de la Resolución N° PLE-CNE-5-1-7-2021.

---

<sup>1</sup> Expediente foja 27

<sup>2</sup> Expediente fojas 32 y 33



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 563-2021-TCE

3. Puntualizar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, recordándole que, en el escrito inicial, el recurrente, debe anunciar y presentar la prueba que pretende actuar con la precisión de lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al recurrido; y que la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, esto es en el escrito inicial, no podrá introducirse en la audiencia. <sup>3</sup>

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del término señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

**SEGUNDO.-** El Consejo Nacional Electoral en el término de dos (2) días remita a esta judicatura copia física, foliada y certificada del expediente completo incluyendo para los informes técnicos y jurídicos y más documentación generada en el CNE, referente a la Resolución PLE-CNE-5-1-7-2021; y del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).

**TERCERO.-** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el acápite primero y segundo de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto

- a. Al recurrente en el correo electrónico: leonardott@hotmail.es
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003

**QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



<sup>3</sup> Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 79.